

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 003
 (09 de mayo de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA EL PERÍODO
 ACADÉMICO 2020-II**

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo personal y la formación profesional de los estudiantes activos, de la planta docente, del personal administrativo y en general de los aspirantes de la Corporación Universitaria de Sabaneta – UNISABANETA -, la Asamblea de Corporados encontró necesaria la adopción de beneficios económicos, aplicables como alivios ante las actuales condiciones que vive el país por el COVID-19.
2. Que dichos beneficios económicos fueron debidamente socializados en reunión del Consejo Directivo realizada el pasado 28 de abril del año en curso, con la presencia de la representante estudiantil, de la representante docente y de las directivas académicas de la institución.
3. Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la expedición de reglamentación sobre dichos beneficios económicos ofrecidos por UNISABANETA para el semestre 2020-II, como parte de la responsabilidad social y el apoyo al bienestar institucional, además de procurar el manejo organizado de las becas, auxilios, beneficios y descuentos otorgados, con el fin de facilitar la administración por parte de las dependencias autorizadas y a efectos de garantizar el acceso a la educación superior y demás modalidades de preparación académica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2020-II:

BENEFICIARIO	BENEFICIO
Estudiantes nuevos, antiguos y reingresos	Descuento del 30% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, posgrado y/o diplomado, incluidos los pre graduales
Pin de inscripción para programas de pregrados, posgrados y diplomados	50% de descuento
Estudiantes en calidad de reingreso	No cobro de derechos de inscripción

Egresados de Unisabaneta	Descuento del 30% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, posgrado y/o diplomado
Empleados y contratistas de UNISABANETA *Aplicable a los docentes de cátedra vinculados con la institución	Descuento del 40% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, posgrado y/o diplomado, incluidos los pre graduales
Estudiantes nuevos y antiguos, que acrediten las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> a. Madres cabeza de familia. b. Hijos de las personas que resulten condenadas y se encuentren sometidas a una pena privativa de la libertad. c. Víctimas del conflicto armado en Colombia, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas. d. Personas en situación de desplazamiento forzado, debidamente acreditados ante la Unidad de Víctimas e. Personas pertenecientes a las comunidades indígenas del territorio colombiano. f. Personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas y raizales, asentados en el territorio colombiano. g. Personas pertenecientes a la comunidad Rom. h. Personas en situación de discapacidad. 	Descuento del 50% en el valor de la matrícula completa de todos los programas de pregrado, posgrado y/o diplomado, incluidos los pre graduales

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficios económicos contenidos en esta resolución se aplicarán únicamente sobre el valor completo de la matrícula ordinaria de pregrado, posgrado y/o diplomado, incluido los pre graduales y el valor de la inscripción, por lo que los valores asignados a los demás conceptos en la Resolución Rectoral No. 002 del 19 de marzo de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año en curso continúan vigentes. Aplicará un descuento adicional del tres (3%) por pronto pago hasta el quince (15) de junio de 2020. No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre 2020-II y que los mismos superen lo establecido en el plan de estudios, tendrán el 30% de descuento sobre el valor de cada crédito adicional. No podrán ser beneficiarios de los descuentos fijados en esta resolución, los estudiantes que no puedan matricular el número completo de créditos, es decir, que su matrícula para el período académico 2020-II no superen los nueve (9) créditos, lo que como está estipulado en el Reglamento Estudiantil deberá ser aprobado por la decanatura correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la aplicación del descuento del 50%, el estudiante o aspirante deberá suministrar los documentos, soportes o información necesaria para acreditar su calidad de postulante ante la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, hasta el 31 de mayo del año en curso, de lo contrario no se aplicará ningún descuento. Los beneficios económicos deben ser solicitados antes de realizar el pago respectivo y previa aprobación. Estos no tendrán lugar a ser reembolsados en efectivo, ni autorizado como saldo a favor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los beneficios contenidos en esta resolución, no son acumulables con otros descuentos y/o beneficios que tenga establecidos la institución, con excepción del descuento por pronto pago al que se hizo alusión en el párrafo primero y de lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución. Cuando un estudiante o aspirante pueda acceder a varios descuentos y/o beneficios económicos, tendrá la opción de solicitar que se aplique el beneficio que más le convenga, sin que ello implique pérdida de la continuidad en el otorgamiento de los otros descuentos, con posterioridad al semestre 2020-II. Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico, de acuerdo al Reglamento Estudiantil de la institución y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los beneficios no son retroactivos, aplicarán a partir del momento en que el estudiante lo solicite o presente el soporte correspondiente de acuerdo a los requisitos exigidos y exclusivamente para la matrícula del período 2020-II, como medida de atención a la contingencia del COVID-19. Así mismo, los beneficios son personales e intransferibles y están sometidos a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas académicos de la Corporación.

PARÁGRAFO SEXTO: Los descuentos dejarán de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento, o en caso de que se compruebe que la documentación presentada no es veraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Respecto de las homologaciones de materias, se aplicarán los siguientes beneficios: a. En el rango de una (1) a cinco (5) materias a homologar, no se generará cobro alguno, b. De seis (6) materias en adelante, el valor de la homologación por materia ascenderá al 50% del valor actual fijado mediante la Resolución Rectoral No. 002 del 19 de marzo de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos del año en curso, es decir, la suma de Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos Moneda Legal Colombiana (\$62.050,00), por cada materia homologada.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante activo de pregrado, posgrado y/o diplomado de la institución, que refiera a un aspirante y éste efectivamente se matricule en un programa de pregrado o posgrado, obtendrá un reconocimiento en el valor de su matrícula completa para el período 2020-II, por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$150.000,00). Este beneficio será acumulable con otros descuentos, becas, auxilios o distinciones a las que el estudiante que refiere tenga derecho.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes activos de la Corporación que para el semestre 2020-I, contaban con beneficios en virtud de convenios directos vigentes, podrán acceder a los siguientes beneficios para su matrícula completa del período 2020-II: a. Si el porcentaje de descuento que el estudiante tiene por convenio es inferior al treinta (30%), será automáticamente ajustado a dicho porcentaje, sin verificación de los requisitos exigidos dentro de los convenios, b. Si el porcentaje de descuento que el estudiante tiene por convenio es superior al treinta (30%), este se mantendrá sin requerimiento alguno de promedio, verificación de pérdida o cancelación de materias, cumplimiento de horas sociales por acceder a dicho beneficio, ni solicitud de carta de renovación, lo cual sucederá automáticamente al interior de la institución, para lo cual se suspenden los efectos de la Resolución Rectoral No. 002 del primero (1) de marzo de 2017, única y exclusivamente para el proceso de matrícula del período 2020-II.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficios económicos acá contemplados no modifican los porcentajes que entidades externas, a través de convenios con la institución, asuman para el fomento de la educación superior, los cuales mantendrán las condiciones actuales. Así mismo, los beneficios contemplados en éste documento no aplican para matrículas de programas ofrecidos en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales, en cuyo caso la institución de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que en el semestre 2020-II, matriculen la materia de proyecto de grado y opten por realizar el diplomado pre gradual durante el mismo período, podrán acceder al beneficio académico de aplicación de la calificación del diplomado en la evaluación de la materia. Lo anterior, sin perjuicio de que deba cumplirse con el trámite de matrícula financiera tanto de la materia y como del diplomado pre gradual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los casos sobre beneficios económicos no contemplados en la presente resolución, serán resueltos por el Director General de la Corporación, quien emitirá los actos correspondientes para formalizar la decisión, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta resolución, deberá procederse a realizar los ajustes necesarios en los sistemas de gestión académica, contable y de bienestar institucional de la Corporación, acordes con las siguientes fechas: Pronto pago (3% de descuento) hasta el 15 de Junio del año en curso, Pago Ordinario desde el dieciséis (16) hasta el veintiocho (28) de junio del año en curso, Pago Extraordinario con recargo del 10%, desde el veintinueve (29) de junio hasta el doce (12) de julio del año en curso.

ARTÍCULO NOVENO: Fíjese esta resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El contenido de este documento rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral No. 002 del 1 de marzo de 2017, por medio de la cual se dictan condiciones para los estudiantes de pregrado beneficiarios de apoyos económicos y para la continuidad, suspensión, terminación y condonación de los mismos; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 009 del 10 de Julio de 2017, por medio de la cual se actualizan las políticas de Bienestar Institucional; las contenidas en la Resolución Rectoral No. 002 del 19 de marzo de 2020, por medio de la cual se asignan los derechos pecuniarios de los servicios académicos para el año 2020 y las demás normas que le sean contrarias, aplicables para el período 2020-II.

Dada en Sabaneta Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2020.



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Rector

Aprobó/ Anuar Oyola Márquez
Dirección General

Elaboró/ Lina María Muñoz Vásquez
Vicerrectora Académica